

San Juan trece de marzo de dos mil veinte. -

--- **VISTO**: la situación de “Emergencia Sanitaria”, existente con motivo de la Pandemia producida por el denominado “CORONAVIRUS COVID-19”.

--- **Y CONSIDERANDO**: Que es de público conocimiento la propagación del denominado “Coronavirus” (Covid-19), no solo por las noticias periodísticas, sino que Organismos Internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, han declarado la existencia de una Pandemia. -----

--- Que con motivo de esta situación el Presidente de la Nación ha dictado el Decreto N° 260/2020, por el que se declara “Emergencia Sanitaria”, estableciendo una serie de recomendaciones a seguir por el sistema de salud.

--- Que desde los Ministerios de Salud de la Nación y Provincia de San Juan se han elaborado protocolos de actuación frente a los posibles casos, así como también, recomendaciones para evitar el contagio de la mencionada enfermedad. -----

--- Que con motivo de lo antes expuesto la Corte de Justicia debe disponer las medidas necesarias de prevención en el ámbito del Poder Judicial, a fin de preservar la salud del personal y los judiciables, así como de la salud pública en general ya que, los organismos, oficinas y dependencias son altamente concurridas por personas.

--- Por ello la Sala Tercera de Superintendencia **RESULEVE**: -----

1- Disponer las siguientes recomendaciones a los fines de evitar la propagación y/o contagio del “Coronavirus” (Covid-19), las que deberán ser estrictamente cumplidas en todos los organismos, dependencias y oficinas del Poder Judicial de la Provincia de San Juan:

- a. Restringir todo viaje oficial, el que solo será autorizado bajo estricta consideración de su pertinencia y necesidad.
- b. Llevar a cabo campañas educativas con amplia difusión de los medios adecuados para la prevención eficaz del contagio. Recomendar al Personal evitar realizar viajes, mientras dure la situación de emergencia sanitaria descripta.
- c. Disponer de elementos sanitarios en todas las dependencias

- d. Recomendar a las personas que presenten sintomatología, no asistir a su lugar de trabajo, debiendo comunicar inmediatamente esta situación a la Corte de Justicia en las formas y plazos que aquí se consignan, así como dar cumplimiento al Acuerdo N° 28/20. En todos los casos, deberá asimismo comunicar la situación al Servicio de Emergencias 107.
- e. Suspender toda actividad de la Escuela de Capacitación Judicial, con motivo de la solicitud efectuada por los profesores visitantes y a fin de evitar la aglomeración de personas, autorizándose, capacitaciones o jornadas a través de los formatos de aula virtual y streaming.
- f. Evitar el traslado de Internos del Penal de Chimbas hacia dependencia del Poder Judicial, así como la visita de empleados y funcionarios al mismo, debiendo en caso de ser necesario tomar las medidas de prevención. Los actos procesales que impliquen la participación de personas privadas de su libertad, deberán llevarse a cabo mediante el uso del sistema de video conferencia, a menos que la

presencia física sea una condición esencial del acto, lo que deberá apreciarse como una excepción.

Expresamente se prohíbe el traslado de personas privadas de su libertad que presenten síntomas relacionados con cualquier enfermedad, de vías respiratorias o infecciosas.

- g. Sugerir a los Sres. Jueces la suspensión de audiencias, en las que deban participar personas que hayan sido puestas en cuarentena por Autoridad Sanitaria, o manifiesten síntomas de enfermedades de vías respiratorias o infecciosas. En estos casos las personas comprendidas por la suspensión, deberán acreditar dicho extremo, mediante la remisión por medio electrónico de una copia digital, de la certificación otorgada.

- 2- Todo funcionario o empleado del Poder Judicial, que retornare de un viaje al exterior, deberá obligatoriamente en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo N° 28/20, completar el Formulario Digital de Declaración Jurada, que se encuentra disponible en la Página Web del Poder Judicial, y que una vez completado deberá ser remitido a: dptorrh@jussanjuan.gov.ar

- 3- Recomendar a la empresa prestataria del Servicio de Limpieza que refuerce la higiene en horarios de atención al público, sobre todo en los espacios de alto tránsito de personas, baños, pasamanos, así como todo otro lugar que tenga afluencia permanente de público.
- 4- Remitir copia de la presente al Foro de Abogados de San Juan, a fin de que preste la colaboración necesaria, instando a los Profesionales Abogados, intensifiquen el uso de medios digitales y electrónicos de comunicación con las dependencias de este Poder Judicial, evitando concurrir personalmente; y si lo debieran hacer por motivos procesales, se sugiere que solo asistan las personas estrictamente obligadas a participar del acto.

Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. -----